2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Decreto de delegación de funciones del alcalde

El artículo 124.4.a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander establecen que corresponde al alcalde representar al Ayuntamiento; atribución que es delegable, de conformidad con el artículo 124.5 de la citada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento orgánico.

Por lo expuesto, esta alcaldía-presidencia adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en el ilustrísimo señor don Samuel Ruiz Fuertes, 1er teniente de alcalde, la representación del Ayuntamiento de Santander en la IX Asamblea General de la Federación Española de Municipios de Provincias, que tendrá lugar en Madrid, en el Palacio Municipal de Congresos del Campo de las Naciones, los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2007, bajo el lema «Gobiernos Locales: El valor de la proximidad».

Santander, 16 de octubre de 2007.–El alcalde (firma ilegible).–El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (firma ilegible).

07/14265

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 139/2007, de 18 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Sanidad.

El Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha establecido una nueva estructura departamental de la Administración autonómica con una nueva distribución de competencias.

En virtud del citado Decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ha pasado a denominarse Consejería de Sanidad, ostentando las competencias y estructuras en dicha materia. Habiéndose reordenado ya el área de servicios sociales en virtud del Decreto 99/2007, de 2 de agosto, resulta oportuno modificar la estructura básica de la Consejería de Sanidad al objeto de unificar en un único órgano directivo las competencias en materia de inspección y evaluación sanitaria en los términos previstos en los artículos 59.d) y 73.f) de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de octubre de 2007.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la estructura básica de la Consejería de Sanidad.

Se modifica la denominación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria que pasa a denominarse Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria y que ejercerá las competencias atribuidas a la anterior Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria así como las competencias atribuidas al Área de Inspección y Evaluación del Servicio Cántabro de Salud.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Se adscribe a la Dirección General de Ordenación, Inspección y Atención Sanitaria la estructura de anterior Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria así como la estructura del Área de Inspección y Evaluación del Servicio Cántabro de Salud.

Segunda.- En ningún caso la adscripción de puestos de trabajo que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de los mismos.

Tercera.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Cuarta.- Se habilita al titular de la Consejería de Sanidad para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2007.

Santander, 18 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Luis Mª Truan Silva

07/14308

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 17 de octubre de 2007, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2007, por el que se modifican la plantilla de efectivos dentro de la Consejería de Educación.

El Consejo de Gobierno, en su Acuerdo del día 24 de mayo de 2007, apartado 7º del ANEXO III, aprobó las plantillas de personal de los cuerpos docentes.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el BOC.

ANEXO

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13bis, 1.k) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo de Función Pública, a la Consejería de Educación le corresponde proponer y al Consejo de Gobierno aprobar las plantillas orgánicas de personal de los cuerpos docentes.

El Decreto 116/2007 de 9 de agosto por el que se modifica parcialmente la estructura de la Consejería de Educación (publicado en el BOC de 21 de agosto), introdujo cambios en la estructura de la Consejería y las denominaciones de sus Direcciones Generales. De acuerdo con el mismo, es necesario modificar la plantilla de efectivos dentro de la Consejería, con el fin de adecuarla a la nueva estructura interna de la Consejería.